



Correo y mucho más

003-2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

Entre los suscritos a saber **CLARA ISABEL VEGA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.169.708, en calidad de Secretaria General, debidamente facultada por la Resolución 086 del 07 de julio de 2021, quien obra en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la Escritura Pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX, identificada con NIT 900.062.917-9, reformada en varias oportunidades tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**; y por otra, **SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.467.363 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución Numero 0236 de 2020 y facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1542 del 09 de diciembre de 2020, quien obra como delegado contractual de **LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP**, identificada con NIT 900.475.780-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 (que modifica el artículo 2° de la ley 1150 de 2007), los contratos interadministrativos están contemplados para la aplicación de la modalidad de contratación directa, siempre que se cumpla la exigencia de «que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos»
4. Que, por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos de cooperación. Por su parte, el Decreto 1066 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior" en la Parte 4 Derechos Humanos, Título I Programa de Protección, Capítulo 2 "Prevención y Protección los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades" determina en su artículo 2.4.1.21., que su objetivo es: Organizar el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón del ejercicio de su cargo, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior. (Decreto 4912 de 2011, artículo 1).

fu

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital es de todos

MINTIC

9/23



Correo y mucho más

003-2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

5. En este sentido, en el artículo 2.4.1.2.3, numeral 16, del citado Decreto se ha definido el concepto de riesgo extraordinario como: "Es aquel que las personas, Como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y comprende el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa..." Igualmente, se definió en su numeral 17 el riesgo extremo como "Aquel que se presenta al confluir todas las características señaladas para el riesgo extraordinario y que adicionalmente es grave e inminente".
6. Que la Unidad Nacional de Protección se encuentra facultada para desarrollar el objeto del programa de protección a través de la celebración de convenios y contratos interadministrativos con otras entidades públicas, según lo establecido en el artículo 2.4.1.2.49 del Decreto 1066 de 2015, el cual reza en su literalidad "En desarrollo de las actividades de los programas de prevención y protección, los ejecutores del mismo podrán celebrar convenios de cooperación con otras entidades públicas o privadas y con organismos nacionales e internacionales, con sujeción a las normas legales vigentes, con el fin de recibir asistencia técnica o apoyo a través del suministro de recursos y medios destinados a la protección de los beneficiarios."
7. Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 9° del Decreto 4065 de 2020, uno de los componentes del patrimonio de la Unidad Nacional de Protección es el relativo a los recursos propios "(...) provenientes de convenios interinstitucionales a nivel nacional e internacional (...)", los cuales se destinan al funcionamiento de la entidad a través del pago de los bienes y servicios obtenidos de los operadores privados del servicio de seguridad y protección con los que contrata, así como de los colaboradores que prestan sus servicios profesionales en la Secretaría General para la estructuración y ejecución de los convenios interadministrativos que celebre con las distintas entidades de orden nacional y territorial.
8. Al respecto, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia TA 719 de 2003) señaló que "El derecho a la seguridad personal, en contexto, es aquel que faculta a las personas para recibir protección adecuada por parte de las autoridades, cuando quiera que estén expuestas a riesgos excepcionales que no tienen el deber jurídico de tolerar, por rebasar estos los niveles soportables de peligro implícitos con la vida en sociedad; en esa medida, derecho a la seguridad constituye una manifestación del principio de igualdad ante las cargas públicas, materializa las finalidades más básicas asignadas a las autoridades por el Constituyente, garantiza la protección de los derechos fundamentales de los más vulnerables, discriminados y perseguidos, y manifiesta la primacía del principio de equidad"
9. Adicionalmente, el Decreto 1066 de 2015 en el artículo 2.4.1.22. señala que además de los principios constitucionales y legales que orientan la función administrativa, las acciones en materia de prevención protección, se regirán por los siguientes principios: numeral 14 "Subsidiariedad: Los municipios departamentos y demás entidades del Estado del orden nacional y territorial de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, y en el marco de la colaboración administrativa y el principio de subsidiariedad, adoptarán las medidas necesarias para prevenir la violación de los derechos a la vida. la libertad. la integridad y la seguridad o la protección de estos derechos". (subrayado fuera de texto).
10. Servicios Postales Nacionales S.A., es una Sociedad Pública con el carácter de Anónima, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto social se desarrolla en un entorno de alta competencia empresarial en igualdad de condiciones en el mercado, para lo cual, la sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC

Página 2



Correo y mucho más

003-2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

ejerce sus actividades dentro del ámbito del Derecho Privado, como empresario mercantil, dando aplicación a las normas propias de las sociedades previstas en el Código de Comercio y su legislación complementaria. Dada la naturaleza jurídica de LA ENTIDAD, su regulación se remite al derecho privado.

11. Servicios Postales Nacionales S.A., fue constituida mediante escritura pública N° 2428 del 25 de noviembre de 2005 en la notaría 50 de Bogotá, como una sociedad de la Clase de las filiales de Empresa Industrial y Comercial del Estado, bajo la modalidad de las anónimas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 489 de 1998.
12. Que la organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de sus actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley 489 de 1998, las normas de derecho privado, en especial las propias de las sociedades previstas en el Código de Comercio y su legislación complementaria. Para efectos presupuestales el régimen aplicable es el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
13. Que en de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal el Secretario General ejerce la representación legal de Servicios Postales Nacionales – 472. Por otra parte, mediante Resolución 086 de 2020 la Secretaria General tiene la facultad de la ordenación del gasto, celebrar los contratos, acuerdos y contratos que se requieran para el buen funcionamiento de la entidad.
14. Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 38 de la Ley 489 que regula la estructura y organización de la Administración Pública, se señala la integración de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden Nacional, de tal suerte que Servicios Postales Nacionales S.A., es una entidad Publica de Orden Nacional, del sector descentralizado por Servicios.
15. Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
16. Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (en adelante UNP), Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio del Interior y se estableció su objetivo y estructura. Su objetivo consiste en articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinaria o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad, y seguridad personal, o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan.
17. Entre las funciones de la UNP se destacan las de: articular y coordinar la prestación del servicio de protección con las entidades competentes a nivel nacional y territorial; definir, en coordinación con las entidades o instancias responsables, las medidas de protección que sean oportunas, eficaces e idóneas, y con enfoque diferencial atendiendo a los niveles de riesgo identificados;

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

📍 4-72 📍 @472Colombia 📍 472Colombia 📍 Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC

Página 3



Correo y mucho más

003-2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

- implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la UNP, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal; brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad; y realizar la evaluación del riesgo a las personas que soliciten protección, dentro del marco de los programas que determine el Gobierno Nacional.
18. La evaluación del riesgo y la implementación de las medidas de protección se desarrollan en coordinación con los organismos o entidades competentes, que integran tanto el Grupo de Valoración Preliminar, responsable de analizar la situación de riesgo en cada caso, como del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas — CERREM, cuya tarea principal consiste en la valoración integral del riesgo y las recomendaciones de medidas de protección entre otras.
 19. Aunado a lo anterior, "4-72" mediante la Dirección Nacional de Seguridad Postal creará una Área en Prevención, Protección y Análisis del Entorno; para que, en el marco de sus competencias legales, gestione y traslade a la Unidad Nacional de Protección las solicitudes de evaluación de riesgo que requieran los funcionarios y servidores públicos de "4-72".
 20. De conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Decreto 1066 de 2015, se estableció como una medida de protección, los "ESQUEMAS DE PROTECCIÓN", compuestos "por los recursos físicos y humanos otorgados a los Protegidos del Programa para su Protección", de entre los que se distinguen distintas clases especificadas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015.
 21. De igual forma, el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, establece que la UNP, con el fin de brindar protección a los servidores públicos señalados en dicha norma, asignará de manera subsidiaria los recursos físicos y los escoltas en aquellos casos en que la entidad correspondiente a la que pertenece el respectivo funcionario no cuente con los medios necesarios.
 22. En el mismo sentido, los parágrafos del artículo 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, señalan que la Unidad Nacional de Protección está en la obligación de brindar protección y asignación de los recursos físicos a las personas que en virtud del cargo lo requieran.
 23. En ese orden de ideas, a la luz de las anteriores disposiciones es claro que entre otras funciones LA UNP es la entidad pública encargada de adoptar e implementar las medidas de protección establecidas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar a tales sujetos los "esquemas de protección" de que tratan los literales a) de los numerales 1 y 2 del artículo 2.4.1.2.11 del Decreto antes mencionado, "de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales" de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.4.1.2.2 ibidem.
 24. Teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Seguridad Postal, es el área encargada de hacer valer los protocolos de seguridad en marco de nuestra actividad comercial, asimismo, se encarga de velar por que los funcionarios se encuentren dentro de un entorno de seguridad necesario para poder desarrollar sus funciones de manera tranquila y sin sufrir imprevistos en el marco de sus competencias.
 25. Que mediante Resolución No. 5269 del 08 de julio de 2021, la UNP adoptó las determinaciones del comité especial de servidores y ex servidores públicos mediante la cual se realizó el Estudio de Seguridad y nivel de riesgo al Dr. Gustavo Adolfo Araque Ferraro – Presidente de Servicios Postales Nacionales S.A. y se determinó la implementación del esquema tipo 2 para su seguridad.

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC

Página 4



Correo y mucho más

003-2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

- 26. Que mediante Resolución No. 1704 del 12 de marzo de 2021, la UNP adopto las determinaciones del comité especial de servidores y ex servidores públicos mediante la cual se realizó el Estudio de Seguridad y nivel de riesgo a la Dra. Clara Isabel Vega Rivera – Secretaria General de Servicios Postales Nacionales S.A. y se determinó ratificar un vehículo blindado y un hombre de protección con cargo al convenio.
- 27. Que de lo anterior se extrae que es posible realizar la suscripción de este contrato interadministrativo entre las partes, empleando para tal propósito la autorización contenida en la legislación nacional y específicamente en lo señalado en el Manual de contratación de Servicios Postales Nacionales S.A., adoptado mediante el acuerdo 005 de noviembre 18 de 2020, en relación con la modalidad de contratación directa pues, como se expuso, las obligaciones que se llegaren a derivar del acuerdo que firmen las partes tendrían relación directa con el objeto de la entidad ejecutora dado que constituyen actividades que se enmarcan dentro de los fines misionales esa institución.
- 28. Teniendo en cuenta lo anterior, Servicios Postales Nacionales S.A., realizo el Estudio Previo y de conveniencia para adelantar los trámites pertinentes para "Prestar los servicios de protección al Presidente, Secretaria General y/o funcionarios de "4-72", a quienes se les haya ponderado en el estudio de riesgo realizado por la Unidad Nacional de Protección en nivel de riesgo extraordinario y/o extremo, como consecuencia directa del ejercicio de las actividades o funciones públicas, tal como lo establece el Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015", con la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION mediante la suscripción de un Contrato Interadministrativo teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia demostrada por esta entidad en el desarrollo de programas y servicios de esta Indole.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN AL PRESIDENTE, SECRETARIA GENERAL Y/O FUNCIONARIOS DE "4-72", A QUIENES SE LES HAYA PONDERADO EN EL ESTUDIO DE RIESGO REALIZADO POR LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN EN NIVEL DE RIESGO EXTRAORDINARIO Y/O EXTREMO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES O FUNCIONES PÚBLICAS, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 1181 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO: Para cumplir con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA prestará los siguientes servicios:

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
BLINDADO NIVEL IIIA MODELO 2019 (1)	✓
BLINDADO NIVEL IIIA MODELO 2017 (1)	✓
HOMBRE DE PROTECCIÓN (2)	✓
COSTO ESQUEMA FIJO *9 MESES	

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal:110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital es de todos

MINTIC

Página 5

fu





Correo y mucho más

003-2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

COMBUSTIBLE MENSUAL
COMBUSTIBLE MENSUAL PARA LOS VEHICULOS *9 MESES

TIPO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACION
Servicios adicionales	Viáticos	día	Según solicitud
	Tiquetes (hombre de protección)	Unidad	Según solicitud
	Peaje	Unidad	Según solicitud

Nota 1: Las tarifas de los servicios requeridos por SPN estará sujeta a la Resolución No 014 del 05 de enero de 2022 expedida por la UNP por medio de la cual se establecen las tarifas asociadas a la implementación de medidas de protección en el marco del programa de prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades para la vigencia 2022, la cual comenzará a regir a partir del 1 de febrero de 2022.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para alcanzar el objeto del Contrato, la UNP, se compromete a realizar las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones y suscribir las actas, junto con la persona delegada por "4-72" encargada de cumplir las funciones de supervisión del presente contrato.
2. Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con "4-72" para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Cumplir cabalmente el objeto y obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y demás documentos que lo integran.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los servicios pactados y responder por ellos, independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
6. Atender y acoger con las debidas solicitudes o requerimientos, realizadas por la persona delegada con funciones de supervisión del contrato.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente el cual deberá ser informado al supervisor del contrato.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la UNP y de la "4-72" y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Contrato. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la





Correo y mucho más

003-2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

Superintendencia Financiera de Colombia y de las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato Interadministrativo.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; en caso de presentarse tal situación, se deberá informar inmediatamente a las autoridades competentes, al supervisor del contrato para que se tomen las medidas pertinentes.
11. La UNP realizará por su cuenta el pago oportuno de prestaciones sociales, afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, y riesgos profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento de este Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal.
12. Las demás que se refieran para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Adelantar todas las gestiones administrativas, técnicas, contractuales y financieras necesarias para garantizar la ejecución del objeto del contrato.
2. Aportar los recursos humanos, logísticos, técnicos y administrativos que se requieran para la debida ejecución del contrato.
3. Garantizar la entrega como medida de protección que brinda la UNP al (la) presidente (a) de Servicios Postales Nacionales 4-72 Un (1) Vehículo Blindado Nivel IIIA Modelo 2019 con las condiciones técnicas de seguridad requerida conforme a la propuesta de suscripción del presente contrato interadministrativo presentada, además de un (1) hombre de protección. Al (la) secretario (a) General de Servicios Postales Nacionales 4-72, Un (1) Vehículo Blindado Nivel IIIA modelo 2017 con las condiciones técnicas de seguridad requerida conforme a la propuesta de suscripción del presente contrato interadministrativo, además de un (1) hombre de protección y los demás elementos de seguridad, que formará parte del esquema de seguridad acorde a la recomendación del CERREM.
4. Designar un supervisor que será responsable de las coordinaciones operativas requeridas para el buen funcionamiento del servicio con los criterios de calidad, efectividad y oportunidad, será el punto de contacto directo para la solución de las novedades que se registren en el servicio de protección.
5. En caso de falla mecánica, eléctrica, siniestro, mantenimiento o cualquier otra circunstancia del vehículo del esquema fijo, éste deberá ser reparado y cambiado por otro de similares características dentro de las 48 horas siguientes al reporte.
6. Tener la documentación vigente y permisos requeridos para transitar de manera normal dentro del territorio nacional sin imprevisiones.
7. Adoptar e implementar oportunamente las medidas de protección para los beneficiarios de "4-72" que ordene el CERREM y/o el Comité Especial de Servidores y exservidores Públicos o la instancia que haga sus veces, incluyendo las medidas que se decidan por trámite de emergencias. Al respecto, la UNP realizará todas las gestiones administrativas, contractuales, logísticas y financieras necesarias para garantizar la aplicación de las medidas de protección.

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MiNTIC

Página 7

Pw

2708



Correo y mucho más

003-2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

En este sentido la UNP deberá:

- Disponer o rentar los vehículos corrientes y/o blindados requeridos para protección según el tipo de esquema de protección solicitado por SPN, según el riesgo extraordinario y/o extremo por el CERREM y/o el Comité Especial de Servidores y Exservidores Públicos o la instancia que haga sus veces.
 - La UNP velará por el funcionamiento seguro y mantenimiento preventivo y correctivos técnico mecánico idóneo de dichos vehículos de manera oportuna, asegurando la idoneidad del personal encargado de su conducción. La UNP iniciará las acciones disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar cuando detecte el uso indebido de los vehículos de protección.
8. LA UNP establecerá un mecanismo de abono de combustible que permita llevar el control individual del consumo y en todo caso iniciará en coordinación con "4-72", las acciones disciplinarias, fiscales o penales a que hay lugar cuando detecte su uso irregular.
 9. Trasladar los recursos ejecutados a la cuenta bancaria de los funcionarios, servidores públicos y/o colaboradores de "4-72" que sean beneficiarios del esquema de protección, por concepto de pago de peajes de los vehículos de protección de la UNP, dentro del mes siguiente a la legalización de los mismos, el supervisor del Contrato establecerá mediante acta, el valor mensual máximo autorizado por concepto de peajes, así mismo se determinará el procedimiento para realizar dicha legalización.
 10. Apoyar subsidiariamente, y en coordinación con la Policía Nacional la prestación del servicio de protección de los beneficiarios de "4-72", de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 20 del Artículo 2.4.1.2.6., del Decreto 1066 de 2015 y en el Decreto 1487 de 2018; Protección de los servidores públicos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Para ello, asignará con cargo a su propio presupuesto, los escoltas requeridos para la prestación del servicio en los esquemas de protección de "4-72" y demás recursos físicos necesarios diferentes a los señalados en el numeral anterior (armamento, chalecos antibalas, medios de comunicación, etc.). La UNP será responsable de la asignación y control de los recursos logísticos mencionados en este numeral. Así mismo, La UNP asegurará el pago oportuno de todas las prestaciones laborales a que haya lugar para el personal de escoltas asignadas a los esquemas de protección de "4-72", de conformidad con las normas que rijan al respecto.
 11. Atender y prestar con cargo a los recursos del Contrato, los servicios adicionales de protección, (Conforme a la Clausula Segunda del presente contrato), según disponibilidad, que requieran los beneficiarios de "4-72", con el fin de garantizar su protección de manera preventiva hasta tanto se realice el estudio de nivel de riesgo respectivo o cuando por necesidades del servicio o motivos plenamente soportados.
 12. Mantener la reserva y confidencialidad de la información relacionada con el desarrollo del presente contrato y de las circunstancias particulares de cada beneficiario.
 13. Mantener un control contable y financiero de los recursos girados por "4-72" a través del funcionario encargado de la vigilancia y control del presente Contrato, información que deberá estar a disposición en "4-72", cuando se requiera.
 14. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas de control y verificación, que realice el supervisor del Contrato de "4-72", así como también colaborar en todos y los requerimientos efectuados y/o realizados, perfeccionamiento y mejoramiento del servicio.

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC

Página 8



Correo y mucho más

003-2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

15. Presentar de manera oportuna a "4-72" a través del funcionario de la UNP designado para la vigilancia y control de este contrato, informes mensuales donde se describa la inversión de los recursos que le fueron suministrados a "4-72" mediante el presente Contrato; con los soportes correspondientes; indicando esquemas asignados, vehículos, detalle del combustible generada para cada esquema, peajes, servicios adicionales y viáticos de los escoltas. Estos informes son requisito para la autorización del desembolso.
16. Suscribir la contratación derivada que se requiera para la ejecución de este contrato, junto con los ajustes, revisiones, reconocimiento y aportes a que haya lugar.
17. Realizar las gestiones correspondientes que permitan la adecuada liquidación del presente contrato, de conformidad con la ley.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE

1. Desembolsar a la UNP el valor del contrato en la forma pactada.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato y velar por el cumplimiento de este.
3. Prestar la debida colaboración, suministrando información sobre aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del contrato.
4. "4-72" participará a través de un delegado en las sesiones del Grupo de Valoración Preliminar, del CERREM y/o del Comité Especial de Servidores y Ex Servidores Públicos o de las instancias que haga sus veces, previa invitación de la UNP.
5. El supervisor del contrato de "4-72", establecerá el mecanismo para solicitar servicios adicionales de protección, sin que puedan exceder el valor total del contrato; la solicitud de servicios adicionales se realiza de conformidad con los lineamientos estipulados por UNP.
6. Reportar a la UNP toda novedad que conozca en relación con la prestación del servicio de protección de los beneficiarios de "4-72".
7. Comunicar de manera inmediata a través del Área de Prevención, Protección y Análisis del Entorno de "4-72", y por este conducto a la UNP las variaciones que su nivel de riesgo presente o servicios adicionales de protección.
8. Facilitar para que los vehículos implementados en el marco de este contrato asistan a las revisiones previamente programadas y confirmadas por la UNP para el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente, el cual estará a cargo de la UNP o de quien esta delegue para dicha actividad.
9. Apoyar a la UNP en las investigaciones que se deriven, en caso de accidente o hurto, originado y comprobado por el uso indebido de las medias o por falta de precaución y cuidado del beneficiario; razón por la cual se iniciarán las acciones disciplinarias, penales y administrativas tendientes al pago y reposición del bien por parte del beneficiario, teniendo en cuenta el valor deducible del seguro que ampare el bien afectado.
10. Dar aviso oportuno de toda situación que deba atenderse, de modo que facilite a la UNP mantener en orden la operación los vehículos implementados y para que estos cumplan con las disposiciones legales para su tránsito.
11. Atender las medidas de protección implementadas por la UNP, la devolución inmediata de las mismas previa orden en firme de levantamiento o ajuste emitido por el CERREM. Para este fin, el beneficiario deberá entregar las medidas en las mismas condiciones que fueron recibidas;

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital es de todos

MinTIC

Página 9



Correo y mucho más

003-2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

- esto es los vehículos tranqueados, aseados y en buenas condiciones mecánicas. Esta obligación aplicará exclusivamente para quien ostente la calidad de beneficiarios de "4-72"
12. Apoyar a la UNP para que en caso de que sean impuestas multas por infracciones de tránsito a nombre de los beneficiarios de medidas de protección en relación con los vehículos asignados, se inicien las acciones tendientes al pago por parte del beneficiario, de dichas sanciones.
 13. Apoyar a la UNP en caso de que se produzca la devolución atípica de los vehículos, y que genere el pago de impuestos, multas y demás cargas impositivas del proceso de entrega, derivadas del uso indebido de las medidas de protección o por su abandono, especialmente de los vehículos de protección, se inicien las acciones administrativas tendientes al pago de los costos por parte del beneficiario de medidas de protección.
 14. Atender las obligaciones y responsabilidades, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 y en el Decreto 1487 de 2018; Protección de los servidores públicos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, así como comunicar a los beneficiarios las siguientes instrucciones, condiciones y recomendaciones de uso de las medidas de seguridad implementadas:
 - a) Los beneficiarios de "4-72" deberán acatar las recomendaciones formuladas por los organismos de seguridad del Estado y el Programa de Protección de la UNP.
 - b) Los beneficiarios deben renunciar a uno de los programas, en caso de estar vinculado en más de uno de los programas de protección del Estado.
 - c) Los beneficiarios deberán conservar los elementos entregados en buen estado y hacer buen uso de ellos.
 - d) Los beneficiarios deben usar los elementos entregados, exclusivamente como medida de protección.
 - e) Los beneficiarios responden por el aseo y buena presentación de los vehículos implementados.
 - f) Los beneficiarios de este contrato deben colaborar con los organismos de investigación, de control y seguridad del Estado, para el esclarecimiento de los hechos que motiven sus amenazas, con observancia a la excepción constitucional para declarar.
 - g) Los beneficiarios deben asistir a las capacitaciones e instrucciones de autoprotección, cuando éstas sean programadas.
 - h) Los beneficiarios deben abstenerse de asumir conductas que puedan poner en peligro su seguridad.
 - i) Los beneficiarios deberán brindar respuesta a los requerimientos que en relación con el mal uso de las medidas de protección se haga, con el fin de controvertir y/o aclarar las razones y pruebas sobre el uso e implementación de las medidas de protección.
 - j) Los beneficiarios deben reportar de inmediato la pérdida, hurto o daño, de cualquier elemento suministrado en desarrollo del presente contrato.
 - k) Colaborar para la verificación del debido uso de las medidas de protección implementadas.
 - l) Los beneficiarios colaborarán con el ente competente (Policía Nacional) para la realización del estudio del nivel de riesgo y la no disposición o renuncia de este constará por escrito y se pondrá a consideración del respectivo Comité.
 - m) Mantener la reserva y confidencialidad de la información relacionada con el desarrollo del presente contrato y de las circunstancias particulares de cada beneficiario.

www.4-72.com.co

Tel: (801) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

Mi TIC

Página 10



Correo y mucho más

003-2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

- n) Entregar en perfecto estado, salvo el deterioro por todos los elementos de protección entregados en desarrollo contrato una vez finalice el mismo.
- o) Poner en conocimiento de los organismos de seguridad control del Estado los hechos por los cuales los beneficiarios temen por su vida, integridad, libertad y seguridad.
- p) Los vehículos implementados en el marco de este contrato solamente podrán ser utilizados en el esquema de asignado.
- q) En ninguna circunstancia los beneficiarios podrán conducir el vehículo implementado.
- r) Los vehículos implementados no podrán ser utilizados de transporte de carga o cualquier otra actividad que sobrepase capacidad normal del mismo.
- s) Los vehículos implementados deberán ser guardados en parqueaderos y bajo la responsabilidad de los beneficiarios protegidos.
- t) El vehículo implementado no podrá ser utilizado en pruebas de velocidad, carreras o competencias, entrenamiento de seguridad y/o entrenamiento de velocidad o propulsando o remolcando otro vehículo o remolque, ni utilizar el vehículo en cualquier otra actividad diferente con su protección.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El presente contrato asciende a la suma de hasta TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$384.627.043), incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar, amparado bajo el CDP- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 30 del 06 de mes de enero de 2022, expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: Los pagos se efectuarán mediante mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la EMPRESA, con las obligaciones pactadas. b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo. c). Certificación bancaria. d) Informe de Ejecución. e) Informe Operativo. f) relación de servicios adicionales solicitados en el periodo de facturación.

PARÁGRAFO 1 - En el evento de presentarse motivos que llegaren a generar gastos directos e indirectos en el transcurso de la ejecución del presente contrato y que no estén previstos en los documentos que forman parte integral del acuerdo negocial o en el contrato mismo, EL CONTRATISTA deberá informar y justificar detalladamente por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato los hechos sobrevinientes e imprevisibles que puedan ocasionar dichos gastos. Una vez se valide por parte del supervisor del contrato las circunstancias imprevisibles o sobrevinientes, y que las mismas dan lugar a un mayor valor en la ejecución del contrato a cargo de una de las partes solicitará al ORDENADOR DEL GASTO la respectiva modificación contractual, generándose los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2 – EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuenta con

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital es de todos

MINTIC

Página 11

par

PPSC



Correo y mucho más

003-2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

su respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de Ocho (08) meses o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, es decir hasta el 17 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA SEPTIMA - MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo consentimiento, formalizado mediante documento suscrito por éstas en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Director Nacional de Seguridad Postal de Servicios Postales Nacionales S.A., y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoría de la empresa.

Por parte de la UNP la supervisión será ejercida por la/el Secretaría (o) General o por quién se delegue para tal fin.

CLAUSULA NOVENA - DESTINACIÓN DE RECURSOS: Que la Unidad Nacional de Protección destinará los recursos presupuestales que le traslade Servicios Postales Nacionales al funcionamiento de la entidad, a través del pago de los bienes y servicios prestados por los operadores privados del servicio de seguridad y protección con los que contrata, así como de los servicios profesionales prestados por los contratistas vinculados a la Secretaría General en relación con la estructuración y vigilancia de la ejecución jurídica, operativa y financiera del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA - TERMINACIÓN: Antes de su vencimiento, el presente contrato podrá ser terminado por: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito firmado por funcionario competente. 2. Por cumplimiento anticipado del objeto. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones que imposibiliten la continuidad del contrato. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y justificado, que impida ejecutar el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – ACUERDO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normatividad vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por cada una de las partes con terceros para la celebración de negocios, pre-acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que la parte se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre LAS PARTES, por lo que el personal que destinen para la ejecución y desarrollo del mismo, conservarán su vínculo y relación laboral o contractual con la Entidad de la cual dependan o presten sus servicios. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MINTIC

Página 12

003-2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica o legal entre ellas, sus colaboradores y dependientes. Adicionalmente se mantendrá plena independencia de cada una de las partes y no las exonera de responsabilidad en posibles reclamaciones extracontractuales que pudieran ocurrir en desarrollo de la ejecución del contrato.

Parágrafo: Este contrato involucra solamente la intención de LAS PARTES de trabajar en forma asociada y no implica, crea o da como resultado ninguna forma de organización empresarial conjunta o fusión. Ninguna de LAS PARTES podrá actuar en representación o agente de la otra en negociaciones unilaterales con terceras personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Gestión de Seguridad de la Información y Riesgos de Ciberseguridad. Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por LA EMPRESA y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación,

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MINTIC



Correo y mucho más

003-2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

- i. Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por **EL CONTRATISTA**.
- ii. Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por **LA EMPRESA**, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato.
- iii. Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.
- iv. Conservar la información de **LA EMPRESA** y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- v. Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de **LA EMPRESA** y sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a **LA EMPRESA** en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Seguridad de la Información de **LA EMPRESA**. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente.
- vi. En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por **LA EMPRESA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar aviso a **LA EMPRESA** en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. **EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que **LA EMPRESA** considere pertinentes. **EL CONTRATISTA** se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, **EL CONTRATISTA** suministrara la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA EMPRESA** y a sus clientes

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC

Página 14



Correo y mucho más

003-2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sobrevinientes, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por EL CONTRATISTA y el ordenador de gasto con el visto bueno del supervisor, en la que se indicará la fecha de reanudación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RESERVA DE INFORMACIÓN: Las partes del presente Contrato. Así como sus servidores públicos y contratistas deberán guardar la reserva y confidencialidad que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA - REVISIÓN Y MODIFICACIONES: Las partes, a través de los supervisores del contrato podrán efectuar las revisiones del contrato que estimen convenientes. Así mismo, de común acuerdo, podrán solicitar la prórroga, adición, suspensión, debiendo constar por escrito tales modificaciones en el o los respectivos otrosí suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de Ejecución del presente contrato Interadministrativo será a nivel nacional donde se requiera previamente el servicio, principalmente la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS: EL CONTRATISTA garantiza a LA EMPRESA que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del LA EMPRESA u obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA EMPRESA o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) El Estudio Previo aprobado por LA EMPRESA, c) El documento de invitación

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

☎ 4-72 ☑ @472Colombia ● 472Colombia ☑ Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MiNTIC

Página 15



Correo y mucho más

003-2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

definitiva. d) Los Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA EMPRESA. d) Adendas y avisos e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual será proporcional a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA EMPRESA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ORDEN DE PREVALENCIA DE LOS DOCUMENTOS: Las partes acuerdan que en caso de existir diferencias respecto al contenido de los documentos que hacen parte integral del presente contrato, se tendrá en cuenta la siguiente prevalencia documental: a) Los estudios previos. b) El presente contrato. c) La propuesta presentada por la UNP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES: En caso de que alguna de LAS PARTES tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. por parte de EL ARRENDADOR, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación: 1. LAS PARTES se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. 2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos. LAS PARTES únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de LA CONTRAPARTE., y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa., comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. LAS PARTES manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de LAS PARTES., de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. LAS PARTES, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que se debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a la contraparte., al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a al titular de la información dicha conservación. Las partes podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC

Página 16



Correo y mucho más

003-2022

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

relación. En cualquier caso, entre LAS PARTES se comunicara cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, LAS PARTES pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes la expedición del Registro Presupuestal; para su ejecución se requiere la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 14 ENE 2022

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA

CLARA ISABEL VEGA RIVERA
Secretaria General
Servicios Postales Nacionales S.A.

SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR
Secretaria General
Unidad Nacional de Protección – UNP

Antonio Amaya D
OK

VoBo. Paola Devia Diaz / Directora Nacional de Contratación
Proyectó: Miguel Eduardo Pardo Uribe / Líder Nivel 4 / DNCC

